

COMUNICADO

Por medio del presente, ante la preocupación e inquietud ciudadana que se ha generado a raíz de la decisión tomada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a través del Acuerdo N° 322 de 13 de agosto de 2020, en ejecución del plan de reorganización de los Tribunales, de manera que un grupo de los juzgados con sus respectivos despachos judiciales, continúen conociendo exclusivamente de los procesos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal, en atención a la implementación progresiva del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial, **SE COMUNICA** al país lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° 551 de 10 de octubre de 2016, el Pleno de la Corte aprobó la reorganización de los Juzgados de Causas Penales del Sistema Inquisitivo Mixto en el Primer Distrito Judicial, delegando en el Segundo Tribunal Superior la responsabilidad de establecer, de acuerdo a períodos preestablecidos, las fechas en que se suspendería el reparto de expedientes en los Juzgados de Circuito en funciones de liquidación de causas penales, de Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste y de la provincia de Colón, y la forma de redistribuir los casos pendientes al resto de los juzgados.

La programación de cierre establecida en el Acuerdo N° 551 de 10 de octubre de 2016, ha sido modificada a través de los Acuerdos N° 354 de 16 de agosto de 2017, N° 32 de 18 de enero de 2018, N° 89 de 6 de febrero de 2020 y N° 322 de 13 de agosto de 2020, en esta última oportunidad, determinada la posibilidad de proceder al cierre de algunos Juzgados de Circuito en funciones de liquidación de causas penales de Panamá, con anterioridad a las fechas antes planificadas.

Cierto es que, hasta las fechas previstas en el Acuerdo N° 322 de 13 de agosto de 2020 los Juzgados correspondientes, al cierre, deberán cumplir con las tareas propias de la liquidación y proceder al envío de los procesos no concluidos al Registro Único de Entradas (RUE), para que sean redistribuidos a los Juzgados encargados de la conclusión de los procesos en liquidación.

A este respecto, es importante destacar que, en el reparto de causas entre los Juzgados Liquidadores del Primer Circuito Judicial de Panamá «Primero, Segundo y Tercero», no solamente se velará por la equiparación numérica entre estos, sino que, además, **será respetada la especialidad**. Entre los Juzgados Liquidadores del Primer Circuito Judicial, fue incluido **el Juzgado Decimoctavo de Circuito Penal, redenido y complementado en sus atributos por Acuerdo del Pleno de la Corte N° 308 de 21 de julio de 2017, que**

mantiene a su cargo la especialidad respecto de los delitos financieros y de blanqueo de capitales, desde las perspectivas de los delitos procedentes del posible concurso delictual y modalidades de delincuencia organizada, desde su creación, en un principio como Juzgado Especial Adjunto al Juzgado Décimo Séptimo de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de la provincia de Panamá, por Acuerdo N° 264 de 13 de mayo de 2016.

En la actualidad, el Juzgado Décimo Octavo de Circuito Penal, por Acuerdo N° 150 de 15 de mayo de 2020 del Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, ha pasado a constituir el Juzgado Tercero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, en funcionamiento desde el 1 de junio de 2020, y en él está designada como Juez Permanente la Licenciada **BALOISA ENEREIDA MARQUÍNEZ MORÁN**. La Licenciada **BALOISA ENEREIDA MARQUÍNEZ MORÁN** ha estado, de manera permanente, al frente del otrora Juzgado Especial Adjunto al Juzgado Décimo Séptimo de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, luego denominado Juzgado Décimo Octavo de Circuito Penal, hoy Juzgado Tercero Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, y en funciones desde el 6 de junio de 2016, y cuenta con un equipo de trabajo experimentado en el manejo de causas relacionadas al tipo penal especial bajo su conocimiento.

La Licenciada **BALOISA ENEREIDA MARQUÍNEZ MORÁN**, además de tener una vasta experiencia, por estar a cargo, desde su génesis, del Juzgado encargado del conocimiento de delitos financieros y de blanqueo de capitales desde las perspectivas de los delitos procedentes del posible concurso delictual y modalidades de delincuencia organizada, tiene a su haber una amplia preparación y formación en estos temas a raíz de una constante actualización mediante entrenamientos, cursos y seminarios, a nivel nacional e internacional, destacando la capacitación en el manejo de casos complejos y de corrupción, lo que, a no dudar, es una garantía para todos los intervinientes en esta categoría de Procesos Penales que son de gran importancia y trascendencia, para la sociedad, en general, y este Órgano del Estado, en particular.

Panamá, 9 de septiembre de 2020.


MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta de la Sala Segunda de lo Penal
de la Corte Suprema de Justicia